

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
REFORMA AL DECRETO 190
PUBLICADO EL 16 DE AGOSTO DE
2022 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE ÁPORO, MICHOACÁN.

APORO
UNIÓN Y PROGRESO

Presidencia.

Ayuntamiento 2021-2024.

Áporo, Michoacán de Ocampo, a 22 de noviembre de 2022.

Oficio No.: 00216/2022.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva de
la Honorable LXXV Legislatura del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

El suscrito, C. Juan Agustín Torres Sandoval, Presidente Constitucional del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV y 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40, incisos b), fracción XIX, y c) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esa Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Reforma al Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo por el que se pretende realizar precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa con Proyecto de Reforma al Decreto 190, que se somete por el Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, para que, se realicen precisiones al destino que se daría a los financiamientos que en términos de ley, se podrían gestionar y contratar durante 2022 y 2023 con cualquiera de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$2'559.400.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva, a un plazo de hasta 6 (seis) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión; específicamente, en la adquisición de reserva territorial para la ampliación

y mejoras del Panteón Municipal, partida 5810 de conformidad con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los artículos 115 y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 fracción II, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4° fracciones V, VI, IX, XVIII, 6° fracción II, incisos D) y H), 7°, 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1°, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La solicitud de reforma obedece a la sugerencia efectuada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad responsable de llevar a cabo, cuando resulta procedente, la inscripción de obligaciones y financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Reforma al Decreto 190, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Primero. *El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de*

la capacidad de pago del Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del o los financiamientos y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

En virtud de lo anterior, se autoriza la reforma al Decreto 190 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para ajustar su Artículo Segundo y quedar en los siguientes términos:

Segundo. *El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas en términos del artículo 2° fracción XXV de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, contempladas en su programa de inversión, específicamente en el proyecto asociado a la adquisición de reserva territorial para la ampliación y, con ello, el mejoramiento del Panteón Municipal, sin detrimento del financiamiento de los conceptos adicionales que se precisan en el artículo inmediato anterior, así como, en su caso, coberturas de tasa de interés.*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en el mismo.*

Segundo. *Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo en la legislación estatal de igual o menor jerarquía.*

En virtud de todo lo motivado y fundamentado anteriormente, se solicita de manera respetuosa esa esta Soberanía tenga a bien analizar y, de resultar procedente, agotando los procedimientos internos que correspondan, autorizar la Reforma al Decreto 190 que se sugiere, a fin de que el Municipio de Áporo, Michoacán de Ocampo, esté en aptitud de continuar prestando con eficiencia el servicio público de panteón a la población del mismo, y que se requiere con gran urgencia dada la saturación del actual, según se ha informado en mi anterior Oficio Número 046/PM/2021/2024 de fecha 15 de febrero de 2022.

Quedo atento para el desahogo de cualquier duda o aclaración, así como, de ser el caso, presentar documentación y/o información adicional a la que se hace llegar.

Atentamente

C. Juan Agustín Torres Sandoval
Presidente Municipal de Áporo

